



Sr. Wilfried Giesbrecht
Director Ejecutivo
Fundación para el Desarrollo Sustentable del Chaco
Loma Plata (698)
Asunción, Paraguay

Ref.: Cooperación Técnica Regional No
Reembolsable No. ATN/OC-10139-RG.
Facilidad para la Promoción de Bienes
Públicos Regionales. "Conservación del
Patrimonio Natural del Gran Chaco."

Estimado señor Director Ejecutivo:

Esta carta-convenio, en adelante denominada el "Convenio", entre la Fundación para el Desarrollo Sustentable del Chaco de la República del Paraguay, en adelante denominada el "Beneficiario" o "DeSdelChaco", y el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante denominado el "Banco", que sometemos a su consideración, tiene el propósito de formalizar los términos del otorgamiento de una cooperación técnica no reembolsable al Beneficiario, hasta por el monto de un millón doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1.200.000), en adelante la "Contribución", que se desembolsará con cargo a los recursos de la Facilidad para la Promoción de Bienes Públicos Regionales. Los recursos de la Contribución serán utilizados para financiar la contratación de servicios de consultoría y la adquisición de bienes necesarios para la realización de un programa para la Conservación del Patrimonio Natural del Gran Chaco, en adelante denominado el "Proyecto", que se describe en el Anexo Único de este Convenio. Salvo que en este Convenio se exprese lo contrario, en adelante el término "dólares" significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

El Banco y el Beneficiario convienen lo siguiente:

Primero. Partes integrantes del Convenio. Este Convenio está integrado por esta primera parte, denominada las "Estipulaciones Especiales"; una segunda parte, denominada las "Normas Generales" y el Anexo Único, que se agregan. En el Artículo 1 de las Normas Generales, se establece la primacía entre las referidas partes y el Anexo Único.

Segundo. Organismo Ejecutor. El Organismo Ejecutor de este Proyecto será el Beneficiario.

Tercero. Condiciones previas al primer desembolso. El primer desembolso de los recursos de la Contribución está condicionado a que el Organismo Ejecutor, en adición a las condiciones previas estipuladas en el Artículo 2 de las Normas Generales, presente, a satisfacción del Banco:

- (a) las cartas acuerdo que haya suscrito con The Nature Conservancy (TNC), con Wildlife Conservation Society (WSC) y con la Fundación Vida Silvestre Argentina (FVSA), donde se detallan las obligaciones de cada una de estas entidades con relación a la ejecución del Proyecto, incluyendo las obligaciones referentes a los aportes de contrapartida y de personal;
- (b) evidencia de que el Consejo Directivo del Proyecto haya sido conformado, se haya reunido y aprobado su propio Reglamento Operativo;
- (c) el Plan Operativo Anual (POA) para el primer año de ejecución del Proyecto; y
- (d) el Plan de Adquisiciones para el primer año de ejecución del Proyecto.

Cuarto. Reembolso de gastos con cargo a la Contribución. Con la aceptación del Banco, se podrán utilizar recursos de la Contribución para reembolsar gastos efectuados o financiar los que se efectúen en el Proyecto a partir del 4 de diciembre de 2006 y hasta la fecha del presente Convenio, siempre que se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en este Convenio.

Quinto. Fondo Rotatorio. El monto del Fondo Rotatorio para este Proyecto será del quince por ciento (15%) de los recursos de la Contribución.

Sexto. Plazos. (a) El plazo para la ejecución del Proyecto será de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la fecha de vigencia de este Convenio.

(b) El plazo para el último desembolso de los recursos de la Contribución será de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de esa misma fecha. El desembolso de los recursos necesarios para pagar el servicio de auditoría a que se refiere el Artículo 11 de las Normas Generales deberá efectuarse dentro de este plazo. Cualquier parte de la Contribución no utilizada vencido el plazo antedicho quedará cancelada.

(c) Los plazos indicados anteriormente y otros que se establezcan en este Convenio sólo podrán ser ampliados, por razones justificadas, con el consentimiento escrito del Banco.

Séptimo. Costo total del Proyecto y recursos adicionales. (a) El Organismo Ejecutor se compromete a realizar oportunamente los aportes que se requieran, en adelante el "Aporte", en adición a la Contribución, para la completa e ininterrumpida ejecución del Proyecto. El total del Aporte se estima en el equivalente de ochocientos treinta y ocho mil dólares (US\$838.000), con el fin de completar la suma equivalente a dos millones treinta y ocho mil dólares (US\$2.038.000), en que se estima el costo total del Proyecto, sin que estas estimaciones reduzcan la obligación del Organismo Ejecutor de aportar los recursos adicionales que se requieran para completar el Proyecto. El monto total de los recursos del Aporte Local podrá incluir hasta la suma de ciento veinte mil dólares (US\$120.000), proveniente del aporte que realicen los gobiernos de los países participantes en el Proyecto (US\$40.000 por cada gobierno), y hasta la suma de trescientos veintiún mil dólares (US\$321.000), provenientes de TNC; la suma de ciento

treinta y dos mil dólares (US\$132.000), provenientes de WCS; y la suma de ciento treinta y dos mil dólares (US\$132.000), provenientes de FVSA.

(b) El Aporte se destinará a financiar las categorías que, con cargo al mismo, se establecen en el presupuesto del Proyecto que aparece en el Anexo Único.

Octavo. Reconocimiento de gastos con cargo al Aporte. El Banco podrá reconocer como parte de los recursos de la contrapartida local al Proyecto, los gastos efectuados o los que se efectúen en el Proyecto a partir del 4 de diciembre de 2006 y hasta la fecha del presente Convenio, siempre que se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en este Convenio.

Noveno. Monedas para los desembolsos. El Banco hará el desembolso de la Contribución en dólares.

Décimo. Adquisición de bienes y servicios. La adquisición de bienes y la contratación de servicios (diferentes a los de consultores) se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones establecidas en el Documento GN-2349-7 ("Políticas para la adquisición de obras y bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo"), de julio de 2006, en adelante denominado las "Políticas de Adquisiciones", especialmente con lo dispuesto en el Apéndice 4 de dichas políticas, que el Organismo Ejecutor declara conocer y por la siguiente disposición: el Organismo Ejecutor podrá utilizar el método de Comparación de Precios, cuando el costo estimado de los bienes y servicios (diferentes a los de consultores) sea menor al monto acordado por contrato entre el Organismo Ejecutor y el Banco, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.5 de dichas Políticas.

Undécimo. Selección y contratación de consultores. La selección y contratación de consultores deberán ser llevadas a cabo de conformidad con las disposiciones establecidas en el Documento GN-2350-7 ("Políticas para la selección y contratación de consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo"), de julio de 2006, en adelante denominado las "Políticas de Consultores", especialmente con lo dispuesto en el Apéndice 4 de dichas políticas, que el Organismo Ejecutor declara conocer, y por la siguiente disposición: el Organismo Ejecutor podrá utilizar el método establecido en la Sección II y en los párrafos 3.16 a 3.20 de las Políticas de Consultores para la selección de consultores basada en la calidad y el costo; y cualesquiera de los métodos competitivos establecidos en las Secciones III y V de dichas políticas para la selección de firmas consultoras y de consultores individuales, respectivamente. Para efectos de lo estipulado en el párrafo 2.7 de las Políticas de Consultores, la lista corta de consultores podrá estar conformada en su totalidad por consultores nacionales, en la medida que el costo por contrato sea menor al monto acordado entre el Organismo Ejecutor y el Banco.

Duodécimo. Plan de Contrataciones y Adquisiciones. Antes de que pueda efectuarse cualquier solicitud de propuestas a los consultores o de ofertas a los proveedores de bienes, el Organismo Ejecutor, deberá presentar, a la revisión y aprobación del Banco, el Plan de Contrataciones y Adquisiciones propuesto para el Proyecto, que deberá incluir el costo estimado de cada contrato, la agrupación de los contratos y los métodos de adquisición y selección aplicables, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 1 de los Apéndices 1 de las Políticas

de Adquisiciones y de Consultores. Este plan deberá ser actualizado anualmente durante la ejecución del Proyecto, y cada versión actualizada será sometida a la revisión y aprobación del Banco. La adquisición de los bienes y servicios y la selección y contratación de consultores deberá ser llevada a cabo de conformidad con el Plan de Contrataciones aprobado por el Banco y sus respectivas modificaciones.

Decimotercero. Revisión de los contratos. Salvo que el Banco determine por escrito lo contrario, cada contrato para la adquisición de los bienes y servicios diferentes de los de consultoría y la contratación de consultores será revisado por el Banco en forma ex ante, de conformidad con los procedimientos establecidos en los párrafos 2 y 3 de los Apéndices 1 de las Políticas de Adquisiciones y de Consultores.

Decimocuarto. Monitoreo y evaluación. (a) Para el seguimiento y evaluación del Proyecto se tomarán en cuenta los indicadores identificados en el Marco Lógico y sus correspondientes medios de verificación.

(b) A más tardar, cuando se haya desembolsado el 50% de los recursos de la Contribución, o cuando haya transcurrido la mitad del período de ejecución, lo que ocurra primero, y cuando se haya desembolsado el 90% de los recursos de la Contribución, respectivamente, el Organismo Ejecutor proveerá al Banco la información necesaria para que el o los consultores que el Banco contrate pueda(n) llevar a cabo una evaluación intermedia y otra final del Proyecto. El Organismo Ejecutor se compromete a hacer los ajustes en la ejecución del Proyecto que se recomienden como resultado de dichas evaluaciones.

Decimoquinto. Estados financieros. (a) El Organismo Ejecutor deberá presentar a satisfacción del Banco, los estados financieros del Proyecto de conformidad con lo establecido en el Artículo 11(b) de las Normas Generales, debidamente auditados por una firma de contadores públicos independiente aceptable al Banco y contratada de conformidad con las políticas y procedimientos del Banco en la materia.

(b) El costo de la auditoría a que se refiere el inciso (a) anterior, será financiado con cargo a los recursos de la Contribución.

Decimosexto. Condiciones especiales de ejecución. Un monto adicional a la Contribución equivalente a treinta y seis mil dólares (US\$36.000) con cargo a los recursos de la Facilidad para la Promoción de Bienes Públicos Regionales será administrado directamente por el Banco y será utilizado por éste para el acompañamiento técnico de la ejecución del Proyecto.

Decimoséptimo. Disponibilidad de información. El Organismo Ejecutor se compromete a comunicar al Banco, por escrito, dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, si considera alguna parte de este Convenio como confidencial o delicada, o que pueda afectar negativamente las relaciones entre el Organismo Ejecutor y el Banco o entre éste y sus clientes del sector privado, en cuyo caso el Organismo Ejecutor se compromete a señalar las disposiciones consideradas como tales. De conformidad con la política sobre disponibilidad de información del Banco, éste procederá a poner a disposición del público el texto del presente Convenio, una vez que el

mismo haya sido suscrito y haya entrado en vigencia, excluyendo solamente aquella información que el Organismo Ejecutor haya identificado como confidencial, delicada o perjudicial a las relaciones con el Banco en la forma señalada en este párrafo.

Decimoctavo. Derechos de Propiedad Intelectual. El Banco concede al Beneficiario una licencia gratuita, no exclusiva, por plazo indeterminado y con derecho a sublicenciar, bajo las mismas condiciones estipuladas en este párrafo, a las entidades que se indican en el inciso (a) del párrafo tercero de estas Estipulaciones Especiales (las Entidades Sublicenciadas), para el uso, incluyendo la publicación, de los materiales y productos que pudieran resultar de esta Cooperación Técnica. El Banco podrá revocar esta licencia cuando considere que el uso, incluyendo la publicación, de los materiales y productos resultantes de esta Cooperación Técnica, viole su Convenio Constitutivo, sus normas, políticas y procedimientos. En el caso de la publicación de los materiales y productos resultantes de esta Cooperación Técnica, el Beneficiario y las Entidades Sublicenciadas deberán indicar que la misma se hace bajo licencia del Banco. Las cartas acuerdo que el Beneficiario firme con las Entidades Sublicenciadas, conforme lo previsto en el inciso (a) del párrafo tercero de estas Estipulaciones Especiales deberán contener esta disposición y conceder al Banco una licencia, bajo las mismas condiciones que aparecen en esta cláusula, para el uso y publicación de materiales y productos complementares a los que se financien con los recursos de esta Cooperación Técnica.

Decimonoveno. Comunicaciones. Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes deban dirigirse en virtud de este Convenio, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en la dirección indicada a continuación, a menos que las partes acordasen por escrito de otra manera:

Del Organismo Ejecutor: la dirección correspondiente será la indicada en la primera página de este Convenio.

Teléfono: (595) 492-52235

Del Banco:

Banco Interamericano de Desarrollo
1300 New York Avenue, N.W.
Washington, D.C. 20577
Estados Unidos de América

Facsímil: (202) 623-3096

Le ruego manifestar su aceptación a los términos del presente Convenio, en representación del Beneficiario, mediante la suscripción y entrega de uno de los ejemplares originales del mismo en las oficinas de la Representación del Banco en Paraguay.

Este Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares originales de igual tenor, por representantes debidamente autorizados para ello, y entrará en vigencia en la fecha de su suscripción por el representante del Beneficiario.

Atentamente,

/f/ Nohra Rey de Marulanda

Nohra Rey de Marulanda
Gerente
Departamento de Integración y
Programas Regionales

Aceptado:

Fundación para el Desarrollo Sustentable del Chaco

/f/ Wilfried Giesbrecht

Wilfried Giesbrecht
Director Ejecutivo

Fecha: 29 de marzo de 2007

Lugar: Asunción

Fuente: Banco Interamericano de Desarrollo – BID
Portal de Proyectos
RG-T1204: Conservación del Patrimonio Natural del Gran Chaco
Julio de 2008